

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00999

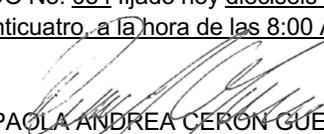
Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 79 archivo 12), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos  
mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehensión N° 2024-00148

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 72 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehesión N° 2024-00123

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 64 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehensión N° 2024-00057

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 66 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-01001

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 61 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-01000

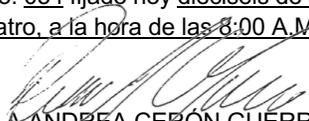
Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 66 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos  
mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble) N° 2024-00024

Conforme a lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante (fl. 20 archivo 10), se RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia, por ENTREGA del inmueble objeto de restitución.

2. Descárguese de la actividad judicial, y archívese la actuación dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehesión N° 2024-00159

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de FINANZAUTO S.A. BIC (fls. 63 y 64 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-01036

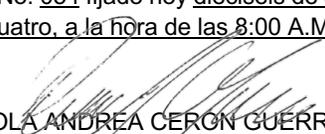
Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. (fl. 105 archivo 11), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos  
mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00644

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título ejecutivo base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique de manera correcta la razón social de la persona jurídica ejecutante, según el certificado de existencia y representación aportado; asimismo, y en el evento que se confiera como mensaje de datos, deberá remitirse de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

3. Corriójase en la parte introductoria de la demanda el número de la tarjeta profesional del apoderado del demandante toda vez que no coincide con lo expuesto en el poder (núm.2, art.82 del C.G. del P.).

4. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la sociedad ejecutante (núm.2, art.82 del C.G. del P.).

5. corriójase en el hecho cuarto de la demanda el número en letras de los incrementos que ha tenido los cánones de arrendamiento, por cuanto, el indicado difiere del señalado en números; asimismo, deberá corregirse en el hecho quinto el periodo de duración del contrato indicado en letras, por cuanto difiere del término indicado en números.

6. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

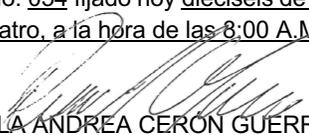
7. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00649

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título - valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Apórtese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante y debidamente suscrito por la abogada en señal de aceptación, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 ibídem, o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, Nótese que el aportado no cumple alguno de dichos requisitos.

3. Indíquese en la parte introductoria de la demanda la ciudad en donde se encuentra domiciliada la sociedad ejecutante, así como el domicilio del demandado (núm. 2, art. 82 del C. G. del P.).

4. Aclárese la regla por la que determina la competencia, teniendo en cuenta las previstas en el artículo 28 del C.G. del P., como quiera se indicó la competencia en el lugar de cumplimiento de la obligación es en el municipio de Chía, Cundinamarca, pero en el pagaré se especificó que sería “en las oficinas de INVERSIONES ARANDA PINILLA E HIJOS S.A.”, las cuales se ubican en la ciudad de Bogotá, D. C.

5. Exclúyase la pretensión séptima por concepto de gastos de cobro judicial, como quiera que no constituye una obligación clara, expresa ni exigible (art. 422 del C. G. del P.).

6. Apórtese copia digital firmada de la carta de instrucciones anexa al pagaré base de la presente acción.

7. Señálese la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la persona jurídica demandante recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

8. Infórmese la manera como se obtuvo la dirección electrónica de notificación de la parte convocada, apórtense las correspondientes evidencias y efectúese el juramento respectivo (inc. 2, art. 8, Ley 2213 de 2022).

9. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).

10. Suscríbese el escrito de medidas cautelares por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUÉRRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00655

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio del representante legal de la sociedad AECSA S.A. (endosante), así como el del representante legal de la entidad ejecutante (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

2. Corrijase y/o precísese en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares el nombre del propietario(a) del vehículo que se pretende embargar, teniendo en cuenta la persona demandada en el presente asunto.

3. Apórtese copia legible de los folios 162 a 165.

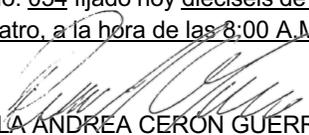
4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria